CONTRATO A HONORARIO

En Hualañé a 06 de Abril del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. Nº [redacted] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad **Nº** [redacted], domiciliado en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA ,** Profesora de Educación Física, Chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº [redacted], con domicilio en Alcalde Alamiro Díaz s/n, Comuna de Hualañe que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contar con una Monitora para realizar Taller de Folklore, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8º de la ley Nº 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, para este cometido contrata a Honorario a doña **PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA .**

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA,** contrata a doña **PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA,** quien prestara servicio en la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo, ubicado en Ruta J-60 localidad Peralillo comuna de Hualañe, con un total de 3 horas cronológicas semanales.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de de $ 69.960.- (sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por la Directora de la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el 10 de Abril del 2015 al 04 de Diciembre del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA,** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA,** de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

PABLA RENEE DIAZ FUENZALIDA
RUN.

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL